



Magnífic Ajuntament de Burriana

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista la solicitud de inicio de procedimiento para promover el Programa de Actuación Integrada de desarrollo de la Unidad de Ejecución A-14/16 del suelo urbano del Plan General de Burriana, presentada en fecha 22 de abril de 2016 (RE 5633-Expte n.º 5619/2016) por D. José Luis Traver Daudí, D. Joan Ramón Monferrer Daudí, Doña María-Dolores Monsonís Chordá y Doña Gloria Monsonís Chordá.

Vistos el informe de 2 de mayo de 2016 del arquitecto municipal, sobre la viabilidad de la iniciativa para promover el Programa de Actuación Integrada por medio de gestión indirecta; así como el informe de la jefatura de la Sección II, de fecha 17 de mayo de 2016, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

De conformidad con los artículos 114, 115 y 121.4 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP), esta Alcaldía Presidencia, visto el informe propuesta de resolución de la Sección II, **RESUELVE:**

PRIMERO: Admitir a trámite la iniciativa presentada en fecha 22 de abril de 2016 (RE 5633) por D. José Luis Traver Daudí, D. Joan Ramón Monferrer Daudí, Doña María-Dolores Monsonís Chordá y Doña Gloria Monsonís Chordá, para la gestión indirecta del Programa de Actuación Integrada de desarrollo urbanístico de la UE A-14/16 de suelo urbano con uso residencial del Plan General de Burriana.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución A-14/16 del Plan General de Burriana, concediéndoles un plazo de TRES MESES, a contar desde su recepción, para que manifiesten si tienen voluntad de realizar, en régimen de gestión por los propietarios, la iniciativa de Programa presentada; significando que si, durante dicho plazo, no se realizara manifestación favorable por los propietarios se podrá continuar la programación en régimen de gestión pública indirecta.

Asimismo se hace saber que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114 LOTUP, esta administración actuante puede asignar la condición de urbanizador, en régimen de gestión urbanística por los propietarios, a:

- a) El propietario único o los propietarios de la totalidad del ámbito del programa de actuación integrada.
- b) La agrupación de interés urbanístico que formule o asuma la ejecución del programa de actuación integrada, siempre que, tras la reparcelación, tengan la disponibilidad de la totalidad de los terrenos del ámbito de la actuación necesaria para realizar las obras de urbanización.
- c) Las entidades mercantiles, u otras personas jurídicas, que cuenten con más de la mitad de la propiedad del suelo, siempre que, tras la reparcelación, tengan la disponibilidad de la totalidad de los terrenos del ámbito de la actuación necesaria para realizar las obras de urbanización.

TERCERO. CONTRA la presente resolución, como acto de mero trámite que no pone



Magnífic Ajuntament de Borriana

fin a la vía administrativa, no cabe interponer recurso alguno. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse el que se estime pertinente.

Lo acordó la Alcaldía Presidencia, en el lugar y la fecha expresados, lo que, como secretaria, certifico.

Documento firmado electrónicamente al margen.